

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 166.

ELECCIONES.

Debiendo verificarse el dia 20 del actual la designacion por las Juntas inspectoras del Censo, de los Interventores para la eleccion general de Diputados á Córtes, cuya eleccion ha de tener lugar el 27; así como tambien en el dia 30, la de Compromisarios para Senadores, segun se tiene ya publicado en el Boletín de esta provincia de fecha 9 del actual, cúmpleme hacer presente á los Señores Presidentes de las Comisiones del Censo, de Mesa, y Alcaldes, que á fin de regularizar el importante servicio de comunicaciones rápidas participando el resultado que ofrezcan los escrutinios, han de observar rigurosamente las instrucciones que siguen, dictadas por la Direccion General del ramo en Circular de 26 de Julio de 1881, y mandadas cumplir por aquel centro en orden telegráfica de esta fecha; teniendo especial cuidado de ajustarse en un todo á los modelos que á continuacion de dichas instrucciones se insertan.

Palencia 16 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Disposiciones que se citan en la Circular de 26 de Julio de 1881, y aplicables á las elecciones próximas.

1.ª Todas las estaciones telegráficas se considerarán permanentes en los dias mencionados, y los demás que sean

necesarios para trasmitir los despachos relativos á elecciones; pero los encargados de las limitadas se podrán retirar para el imprescindible descanso, con el permiso del Director de la Seccion, de acuerdo con el Gobernador de la provincia, y sin perjuicio de constituirse en la Estacion y trasmitir los servicios de elecciones en cuanto se reciban, como establece el art. 401 del reglamento para el régimen interior del cuerpo.

2.ª No se expedirán telegramas cuya procedencia y texto no estén bien claros, sin las rectificaciones precisas.

3.ª Los despachos habrán de ajustarse á los modelos adjuntos.

4.ª Si ocurriesen interrupciones en la Línea, ó grandes dificultades en la trasmision, se pondrán en conocimiento de la autoridad correspondiente, quien remitirá los partes con la mayor prontitud y seguridad á la Estacion inmediata.

Y 5.ª Los Presidentes de las Comisiones inspectoras del Censo electoral y los de mesas, comunicarán al Gobernador de la provincia, con la urgencia debida, los resultados de los respectivos escrutinios por medio del telégrafo, y en donde no lo haya, por el más rápido que puedan proporcionarse.

MODELOS O FORMULARIOS.

(PARA DESPUES DE LA DESIGNACION DE INTERVENTORES.)

Presidente Comision Censo, al Gobernador.

Distrito.....

Seccion.....

A.=(adictos) tantos... (en guarismo).

O.=(oposicion) tantos....

I.=(independientes) tantos....

Mesas sin interventores, tantas....

Despues de la eleccion de Diputados.

PRESIDENTE MESA AL GOBERNADOR.

Distrito.....

Seccion.....

Don N.—(*adicto, oposicion ó independiente, significado por iniciales, tantos votos, en guarismo.*)

Don F.—(*id. id. id.*)

Don P.—(*id. id. id.*)

Despues de la de Compromisarios para Senadores.

ALCALDE AL GOBERNADOR.

Don Q.—(*adicto, oposicion, etc., (como el anterior).*)

Don R.—(*id. id. id.*)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 3 de Abril de
1884.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Sres. Yagüez Jalon, Barrios Barriga, Antolinez Miguel, Monedero Diezquijada, Abril Garcia, Guzman Rodriguez, Pereda Fuente, Pajares Machado, Mora Alday, Barrio Vielva, Rizo Chavarino, y Prado Salas.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta en el despacho ordinario de la distribucion de fondos para el presente mes, importante 50.057 pesetas; se acuerda aprobarla y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Presentada por el Director facultativo de obras provinciales la cuenta justificada de los gastos ocurridos durante el mes de Marzo próximo pasado en la conservacion de carreteras que se hallan á cargo de la Provincia, se acordó, sin discusion, que se satisfagan las 389 pesetas 97 céntimos á que asciende.

Leida una comunicacion del Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia á la que se acompaña otra de la Delegacion de Hacienda de Madrid, señalando el término de treinta dias para recojer en la Tesorería de aquella provincia la inscripcion intransferible del 3 por 100 de Beneficencia, núm. 31.896 á favor del hospital de S. Juan de Dios de esta ciudad, importante 16.944 reales 66 céntimos; se encarece por la Presidencia de que cuanto antes se autorice en Madrid á la persona que inspire más confianza para recojer la referida inscripcion. Discutido suficientemente el asunto, se acordó autorizar en forma á D. Tomás Pampin Alonso, vecino de Ma-

drid, para que se haga cargo de la referida inscripcion y la remita despues con la correspondiente seguridad

Sobre la mesa las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1882 á 83, y Considerando que antes de ocuparse de ellas la Diputacion, es necesario que se publique un extracto de las mismas en el Boletín oficial y que preceda el exámen de la Comision, á tenor de lo prevenido en el art. 126 de la Ley orgánica se acuerda que vuelvan nuevamente á la Contaduría para que forme el extracto, lo someta á la Comision y se publique en dicho periódico con el objeto de que la Asamblea pueda hacer uso de las facultades que le confiere el art. 127.

Entrase en la órden del dia y se leen los dictámenes presentados por las Comisiones de Beneficencia y Fomento respecto á la ratificacion de los acuerdos de la Permanente.

Sr. Presidente. Segun aparece de los informes emitidos por la Comision, se trata simplemente de concesiones de lactancia, ingresos en las Casas de Expósitos, Misericordia y Manicomio de Valladolid, pago de obras, de conformidad con las certificaciones libradas por el Director facultativo de las de la Diputacion, cuentas del Manicomio y Hospital, y otros asuntos que no exigen gran estudio ni detenimiento. Para ganar tiempo pueden declararse urgentes y discutirse en esta misma sesion, aplazando para la siguiente los que los Sres. Diputados juzguen que deben quedar sobre la mesa durante el término de 24 horas.

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, se resuelve que dé comienzo la discusion.

En su consecuencia, fueron ratificados los acuerdos de la Comision Provincial de 12 y 31 de Diciembre y 9 de Febrero próximo pasado aprobando las cuentas de gastos de material de la Junta de Instruccion pública é Inspector de 1.ª enseñanza.

Resuelto en 5 de Marzo por la Comision provincial el pago de 1081 pesetas 50 céntimos al colegio de Sordomudos y ciegos de Búrgos por las estancias de Magdalena Cuesta Miguel, natural de Cervera; y Considerando que al hacer uso de la facultad del párrafo 3.º, art. 98 de la Ley, tuvo en cuenta los antecedentes sentados por la Diputacion en 3 de Febrero de 1883, se acuerda ratificar la expresada resolucion.

Vista la certificacion expedida por el Secretario de la Junta de Instruccion pública con referencia á los acuerdos relativos á la aprobacion de las dietas devengadas por el Inspector de primera enseñanza en la visita que giró á las escuelas públicas de los pueblos que radican en los partidos judiciales de Astudillo y Baltanás; y Considerando que el acuerdo de la Comision de 26 de Marzo último disponiendo el pago de 630 pesetas á dicho funcionario se halla conforme con el itinerario aprobado, resolucion de la junta y no excede del crédito presupuesto, se resuelve confirmarle.

Teniendo en cuenta las ventajas que reporta la enseñanza de la música y la notable influencia que ejerce en la formacion del carácter y las costumbres del individuo, se acuerda dar las gracias al tercer profesor interino de la escuela Normal; Don Lorenzo Diez Santos, por las lecciones que gratuitamente viene dando desde Noviembre último á los alumnos del establecimiento, que voluntariamente quieren asistir á la clase de la enseñanza del divino arte, aprobando á la vez la resolucion de la Permanente de 23 de Noviembre en la que autorizó al Director del establecimiento para que, con cargo á los gastos de material pagase el alumbrado de la clase indicada.

Siendo de necesidad el establecimiento de algunos pasos á nivel en la carretera del puente de D. Guarin á Villada, segun dictámen del Director de obras provinciales, fué aprobado el acuerdo de la Comision de 9 de Enero último, autorizándole para construir las que fueren necesarias.

Sin discusion fueron ratificados los acuerdos de la Permanente disponiendo el pago de 3.702 pesetas 57 céntimos importe de la liquidacion final de las obras ejecutadas en la primera parte del trozo tercero de la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos, y recibiendo definitivamente la expresada carretera, participándose asi al contratista para su conocimiento y á fin de que se le devuelva la fianza.

Recibidas provisionalmente las obras de fabrica construidas por el contratista Don Ulpiano Ortega Aguado, en el trozo 10.º de la carretera provincial del puente Don Guarin á Villada; y Considerando que señalado un término en el pliego de condiciones para contratos de obras públicas, dentro del cual han de recibirse la obras,

la Comision Provincial obró en consonancia con lo prevenido en el párrafo 3.º art. 98 al disponer en 9 de Febrero que tuviera lugar el acto indicado, se acuerda aprobarle en todas sus partes.

Remitida en 10 de Marzo por el Director facultativo de obras provinciales una certificacion de las obras ejecutadas por Don Cleto Melero Guerra en el trozo 4.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, importante 1.549 pesetas 76 céntimos que la Comision acordó pagar; y Considerando, que de aplazarse el pago, tendria derecho el contratista á reclamar los intereses de demora; se acordó aprobar las certificaciones expedidas y declarar firmes los pagos hechos en 5 y 12 de Marzo próximo pasado.

Examinada la cuenta de los gastos de material del segundo trimestre del actual ejercicio económico rendida por el actual Jefe de obras provinciales, importante 117 pesetas 66 céntimos, se acuerda aprobarla.

Vistas las certificaciones de obras ejecutadas por Don Manuel Martinez Gurrea en el 4.º trozo de la carretera de Calabazanos á Esguevillas; y Considerando que los pagos de 4.290 pesetas y 3.424 50 céntimos, ordenados por la Comision en 12 de Enero é igual dia del mes de Marzo, se ajustan á la cantidad de obra liquidada por el Director; se acuerda aprobarlos.

Recibidas definitivamente las obras del trozo 3.º de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas; y Considerando que el pago de las 3.413 pesetas 39 céntimos ordenado por la Comision Provincial en 8 del corriente se halla conforme con la certificacion expedida por el Director, se resuelve una vez que del expediente aparece que se han guardado los requisitos que se determinan en el art. 70 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, aprobar las resoluciones de la Permanente, sobre el particular adoptadas.

Liquidadas definitivamente las obras del puente sobre el rio Ucieza, de las que es contratista D. Manuel Fernandez, se resuelve declarar firmes las resoluciones de la Comision de 30 de Noviembre y 22 de Diciembre respecto á la recepcion provisional y pago de 2563 pesetas.

No teniendo el carácter de urgente la pretension del Ayuntamiento de 24 de Diciembre sobre travesia de las carreteras del Estado por esta Ciudad, se aprueba el acuerdo que sobre este particular adoptó la Permanente.

Pasando de cuarenta años Emeterio Muñoz Celada, aspirante á una plaza de peon caminero, se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 19 de Enero de 1867, que no ha lugar á agraciarse con ella, segun antes de ahora lo habia acordado la Comision en 8 de Marzo.

Resultando del acta de reconoci-

miento de las obras de explanacion y fábrica construidas por D. Cleto Melero Guerra en el trozo 8.º de la carretera del puente de D. Guarín á Villada, que se han ejecutado con arreglo al pliego de condiciones, segun resulta del reconocimiento prevenido en el art. 43 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877 y acta de recepcion provisional aprobada interinamente por la Comision provincial, se acuerda ratificar las resoluciones adoptadas sobre este particular en 7 de Noviembre del 83, 5 y 19 de Enero, 9 de Febrero y 5 de Marzo últimos por encontrarlas ajustadas á derecho.

Dispuesto por la Comision Provincial en 12 de Diciembre, 5 y 12 de Enero, 6 de Febrero, 5 y 12 de Marzo el pago del importe de las certificaciones de obras ejecutadas en la carretera de Mazariegos á Lagartos por los contratistas de acopios, lo mismo que la del puente de D. Guarín á Villada, se acuerda aprobar las indicadas resoluciones.

Vista la pretension de Fermín Delgado Callejas, residente en esta Ciudad, en súplica de que se le agracie con una de las plazas de peones camineros que existen vacantes; visto el acuerdo de la Permanente de 26 de Marzo último, y Considerando que el interesalo acreditó en forma cuantos requisitos se determinan en el art.º 3.º del Reglamento de 19 de Enero de 1867, se acuerda nombrarle en propiedad para la plaza de peon caminero provincial con el mismo haber de una peseta 75 céntimos que disfrutaban los de su clase.

Remitidos al Ministerio de Fomento en virtud de acuerdo de la Comision de 22 de Diciembre los antecedentes necesarios para la inclusion en el plan de carreteras de un trozo que, partiendo del puente de Santa Lucia en la general del Estado de Tinamayor, termine en Celada de Robledo; y Considerando, que interin la superioridad resuelva sobre la inclusion ó exclusion es inútil ocuparse de este asunto; se acordó quedar enterado.

Considerando que la Asamblea Provincial tiene señaladas reglas precisas y terminantes, lo mismo para la concesion de pensiones de lactancia que para los ingresos en las casas de Expósitos, de Misericordia y hospital de Dementes de Valladolid; y Considerando que los acuerdos adoptados por la Comision Provincial desde el 16 de Noviembre de 1883 hasta el 31 de Marzo último se ajustan á las prescripciones de antemano establecidas, se acuerda ratificar las pensiones concedidas á Isabel Meriel Abril, de Amayuelas de Abajo; Enrique Aragon, de Ampudia; Felipe de Juana, de Antigüedad; María Esperanza Antolin, de Baños de Cerrato; Miguel Hierro Fernandez, de Castro-mocho; Cándido Herrero, de Cisneros; Isabel y Crispin Garcia, de Cobos de Cerrato; Lorenzo Martinez, de Dueñas,

Nicolás Perez, de Lantadilla; Modesta Merino, de Ledigos; Cipriano y Doro-tea Rodriguez, de Moratinos; Esteban Garcia de Osorno; Alberto Ruiz, de Palencia; Rufo y Honorina Zurro, de la misma vecindad; Nicolás y Blas Rojo, Raimundo y Raimunda Villagrà, de Paredes de Nava; Angel y Simon Martinez, de Pino del Río; Josefa Rodriguez Herrero y Tristana Gomez Barbero, de Saldaña; Andrés y Andrea de Hoyos, de Villamartin; Mariano y María Martin, de Villameriel; Enilo Herrero, de Villanueva de Abajo; Severiano y Jesús Castrillejo, de Villaviudas; Faustino Santiago Gutierrez, de Barruelo de San Santullan; Froilan Hospital, de Castrejon; Lucia Martin, de Triollo; Pedro y Ramon Rodriguez, de Paredes de Nava y Gerónima y Felisa, de Autilla del Pino.

Se aprueban igualmente los ingresos en la casa de Espósitos y Maternidad de Mariano Marcos Calle, de Amusco; Emeterio Braulio Garcia, de Arbejal; Josefa de las Heras Serna, de Barruelo de Santullan; Toribio Panero Tejerina, de Capillas; Tomás Alas Atienza, de Cevico de la Torre; Bernardo Muslars Gonzalez, de Fuentes de Valdepero; Roman Aguayo Lora, de Las Cabañas; Eugenia Expósito, de Matamorisca; Sandalio Diez Cagigal, de Respenda de la Peña; Constantia Acero Vela, de Valderrábano; Ramona Santos Gil, de Villaturde y Lucinio y José del Campo Ramos, de Amusco.

Quedaron admitidos definitivamente en la casa de Misericordia Ezequiela Abad Lozano, de Bárcena de Campos; Estéban Maestro Garcia y Ezequiel Fernandez Martin, de Dueñas; Bernardino Cea Obejero, de Grijota; Miguel Ruiz Fernandez, de Guaza; Ruperta Santiago Garcia, de Mazuecos; Raimundo Castro Arija, de Palencia; Francisco Aguado Martin, de Revilla de Campos; Martin Villanubrales Robles, de Villamartin; Pedro Tejedo, de Villamediana; Vicente Obejero Martin, de Villameriel; Anastasio Santos, de Carrion y Claudio Martin Castrillo, de Ampudia.

Se resuelve ratificar los ingresos en el Manicomio, de Crescente Rubio Alonso, de Grijota; Eulogio Fernandez Bañares y Manuel Gonzalez Cantero, de Palencia; Mariano Rodriguez Fuentes, de Saldaña; y Aquilino Gomez Llorente, de Celada de Robledo.

Autorizado en 2 de Enero último por la Comision Provincial el Director de los asilos de beneficencia para sustituir el techo de bovedilla del comedor de la casa de Maternidad por un cielo raso y para que asegurára el edificio en la Sociedad «El Fénix Español» por la cantidad de doscientas mil pesetas; y Considerando que uno y otro acuerdo son de conveniencia para el edificio, se resuelve ratificarlos.

Demostrada la pobreza y demen-

cia de Fernando Marin Villahoz, vecino de Castrillo de Onielo, se resuelve recogerle en el Manicomio de Valladolid

Denegado por la Comision Provincial en 30 de Noviembre el ingreso en Misericordia de Gabino Garcia Antolin, vecino de Monzon, por no hallarse impedido para el trabajo, se acuerda confirmar la expresada resolucion por hallarse conforme á las reglas establecidas sobre el particular.

Adjudicada en 14 de Febrero último á Don Manuel Polo, del comercio de esta Ciudad, la subasta de ropas con destino á los acogidos en los asilos benéficos y la de calzado á Don Luciano Cordero, de la misma vecindad, mediante no haberse presentado más licitadores y hallarse sus proposiciones dentro de las reglas que sirvieron de base á la licitacion, se acordó ratificar las adjudicaciones hechas por la Permanente.

Vista la copia del contrato celebrado entre el Director de los asilos de Beneficencia y Don Leon Bahamonde, para construir este un retablo con destino á la Capilla de Maternidad; y Considerando, que en el mero hecho de no haberse concedido la obra de dos mil pesetas, dando encomendarse su ejecucion al Señor Bahamonde, sin necesidad de acudir á la subasta, segun se preceptua en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acordó aprobar el referido convenio, dando á la vez al Excelentísimo é Ilustrísimo Prelado de la Diócesis las más expresivas gracias por el donativo de mil quinientas pesetas que para este efecto tuvo á bien conceder

Dirigida por la Junta provincial de Beneficencia la correspondiente mocion á fin de que se gratifique con mil pesetas anuales al Secretario interino de la misma D. Florentino de los Cobos; Considerando, que si bien es cierto que cuanto mayor sea la fiscalizacion que se ejerza sobre las fundaciones de patronato particular, cuyos fondos las más de las veces no se aplican conforme á la voluntad del fundador, mayores serán los beneficios que disfrutaban los pobres, no por eso está en el caso de contribuir la Diputacion con sus fondos al sostenimiento de un personal que no nombra ni depende en lo más mínimo de ella; y Considerando, que si la Junta estima pertinente retribuir á su Secretario, puede verificarlo con los fondos que le son privativos, pero de manera alguna con los de la Provincia, que responden á otro objeto; se acordó que no ha lugar á lo que se interesa.

Desfiriendo á la pretension de Paula Martin Fernandez, natural de Villanueva de Abajo, se acordó su ingreso en la casa de Misericordia, mediante carecer de recursos para subsistir y hallarse impedida para el trabajo.

Enferma, pobre é imposibilitada de lactar Francisca Fernandez, vecina de

Bustillo de la Vega, se acuerda concederle el socorro de seis pesetas mensuales para atender á la crianza de su hija Hilaria que nació el 14 de Enero último.

Ajustado á las prescripciones de la circular de 20 de Noviembre del 78 el expediente instruido por Rosa Gomez Usabel, huérfana, ciega y pobre, solicitando su ingreso en la casa de Misericordia, se acuerda deferir á su pretension.

Sin discusion se acuerda conceder una pension de seis pesetas mensuales á Roman Rojas Garcia, vecino de esta Ciudad, para la lactancia de sus hijos gemelos Florencio y Juliana que nacieron el 16 de Febrero del año actual, la cual durará hasta que estos cumplan un año de edad, caducando desde el momento en que uno de ellos fallezca.

Nombrado interinamente por la Comision Provincial en 5 de Marzo último maestro sastre de la casa de Misericordia, D. Tomás Perez Encinas, se acuerda ratificar dicho nombramiento.

Pasando de la edad reglamentaria para que pueda concedérsele una pension de lactancia á Gregorio Calvo Gutierrez que nació el 24 de Diciembre de 1881, se acuerda que no ha lugar á lo que su madre Cándida Gutierrez Arnaez solicita.

Insuficientes los datos que se acompañan al expediente instruido por Elicerio Pajares Rodriguez, vecino de Paredes de Nava, solicitando pension de lactancia para su hijo Santiago, se acuerda que no ha lugar á lo que se interesa, adoptando igual resolucion en la instancia que con el propio objeto produjo Vicente Lopez, vecino de Palencia.

No habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminada la sesion.—Orden del dia para la siguiente, lectura y discusion de dictámenes.—Eran las dos.—Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Don Eustasio Perez Penche, Alcalde Director del Pósito municipal de esta villa de Támara.

Hago saber: Que la Corporacion municipal de mi presidencia, en sesion del 6 del actual ha acordado sacar á remate en pública subasta para el dia 30 de los corrientes á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, las fincas urbanas de la propiedad del Pósito municipal de esta villa, bajo mi presidencia en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 8.º de la vigente Ley de Pósito y en la forma que previene el apartado tercero de la misma, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa en el casco de esta villa y calleja del caño, señalada con el número uno, que linda de-recha casa de herederos de Rafael

Alonso, izquierda y espalda, casa de Laureano Perez, y de frente, calleja de que toma el nombre; consta de planta alta y baja, mide de superficie el fondo de tal casa, cuarenta metros, y el corral doscientos metros cuadrados; capitalizada en venta en cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, y en renta en veinte pesetas.

2.ª Otra casa en el casco de la misma y calle de San Roque, sin número, linda derecha, casa de herederos de Antonio Perez, izquierda, calle de Cantarranas, espalda, casa de Petra Gonzalez, y el frente calle que toma el nombre; consta de planta alta y baja; mide su extensión superficial cuarenta metros cuadrados, y el corral sesenta metros; capitalizada en venta, en doscientas cuarenta pesetas, y en renta en ocho pesetas.

3.ª Otra casa en el casco de esta villa y calle de la Salud, sin número; linda derecha, casa de Francisco Rebolledo; izquierda, otra de Mariano Garcia; espalda, corral de Esteban Garcia; y su frente, calle de que toma el nombre; consta de planta alta y baja; su extensión superficial cincuenta metros cuadrados; capitalizada en venta en noventa pesetas y en renta en cuatro pesetas.

4.ª Otra casa en esta propia villa y Calleja de S. Miguel, señalada con el número treinta y dos; consta de planta alta y baja; linda derecha, corral de ganado de Doña Clara Villazan; izquierda, calle de San Miguel; espalda, casa de Cayetano Ortega, y de frente, calleja del mismo nombre; su extensión superficial es de cien metros cuadrados, capitalizada en venta en doscientas cuarenta y cinco pesetas y en renta en diez pesetas.

5.ª Un bodegon sito en dicha villa y calle de San Miguel, sin número; linda derecha, bodega de herederos de Blas Gallardo; izquierda, calle pública; espalda, casa de Félix Martinez, y de frente, calle que toma el nombre; tiene de superficie doce metros cuadrados, capitalizado en venta en treinta y cuatro pesetas y en renta en dos pesetas.

6.ª Una casa en el casco de esta villa y calle del Gallito, sin número; consta de planta alta y baja; linda derecha, corral de ganado de Rafael Castrillo; izquierda, calle de Servidumbre; espalda, escampado de las bodegas, y de frente, calle que toma el nombre; su extensión superficial cien metros cuadrados, capitalizada en venta en ciento sesenta pesetas y en renta en siete pesetas.

7.ª Otra casa en esta propia villa calle de San Miguel, sin número,

consta de planta alta y baja, con huerto y palomar, linda derecha y espalda casa de herederos de Don Pedro Gomez; izquierda, casa de herederos de Manuel Llorente, y de frente calle del mismo nombre de San Miguel; su extensión superficial, ciento veintiocho metros cuadrados con inclusión del huerto y palomar; capitalizada en venta, en setecientos ochenta pesetas, y en renta en treinta pesetas.

Las personas que gusten interesarse en su adquisición acudirán el día y hora designado al lugar del remate, donde les serán admitidas las posturas que hicieren, siendo arregladas á derecho, pudiendo entre tanto enterarse del expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto.

Támara á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Eustasio Perez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION	
		Pts.	Cs.
PRIMERA SUBASTA.			
ALHAJAS.			
78	Una medalla de plata con Santiago y un par pendientes de plata dorados.	5	»
77	Seis cubiertos de plata.	128	»
192	Un reloj de plata antiguo sin tapas y una caja de idem tambien de plata.	7	»
4	Un reloj de oro remontuar, nuevo.	120	»
234	Dos cubiertos de plata, un cucharón de id., un rosario de cuentas de coral, un trinchante con mango de plata, antiguos y un mango de cuchillo grande.	78	»
145	Un cubierto de plata antiguo.	22	»
79	Un par gemelos de oro y un diamante y un collar de oro, forma de cinta.	65	»
ROPAS Y MUEBLES.			
566	Una manta de lana para cama.	8	»
635	Una chaqueta, un pantalon y un chaleco de paño negro.	14	»
384	Una colcha de percal de colores con fleco.	9	»
686	Dos almohadones, una sábana y una colcha de percal.	9	»
275	Dos corbatas, dos pañuelos de seda, dos camisas de mujer y un paraguas de seda.	14	»
461	Dos mantillas de seda y un pañuelo de merino de colores.	28	»
747	Un colchon de lana para cama con funda de rayas encarnadas y pardas.	30	»
463	Dos faldones con guarniciones, para niños.	20	»
81	Un pañuelo de merino negro.	10	»
891	Un colchon de lana para cama, funda con rayas encarnadas y color plomo.	32	»
893	Un espejo de marco dorado y un colchoncillo para sofá.	14	»
901	Una mantilla de paño de seda con terciopelo.	9	»
TERCERA SUBASTA.			
527	Dos camisolas de algodón, dos pantalones blancos y dos chaquetas idem.	8	»
908	Un pantalon nuevo de lanilla.	6	75
979	Un pañuelo de merino de colores de ocho puntas.	9	»
142	Una mantilla de franela con terciopelo.	5	50

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 16 de Abril de 1884.—El Director Gerente de turno, Victor Barrios.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42°, 0'. Longitud 0.6°, 50'. Altitud 750 metros.

DIA 16 DE ABRIL DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.	692.2	691.7
Altura media.	691.9	
Oscilacion.	0.9	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.	5.1	6.8
Termómetro húmedo.	3.8	6.1
Humedad relativa.	88	90
Tension del vapor, en milímetros.	5.1	6.6
Viento.	Dirección. N.	N.
	Clase.	Viento.
Estado del cielo.	Nuboso.	Cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.	9.9	
Mínima id.	0.3	
Media.	5.1	
Diferencia.	9.6	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.	3.1	
Agua evaporada, en id.	2.6	
Fenómenos particulares del día.	Nieve	

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO,
Ricardo Becerro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Practicante de Farmacia

Se necesita uno instruido en el despacho, que no haya de dedicarse al estudio, que tenga más de veinte años y buenos antecedentes.

Dirigirse á los señores Fuentes Aspurz é Hijo, en Palencia.

8—8

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,

Médico-Oculista.

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieren consultarle desde el 1.º de Abril.

11

Importante á los Ayuntamientos.

En la Redaccion de este periódico oficial, Imprenta de José María Herran, se hallan impresas y á la venta las nuevas **Cuentas Municipales**, cuyo modelo se publicó en el número 116 de este Boletín.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran,
Castilla, 6.